1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 113 señala que: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. Así mimo, en su artículo 209, consagra que: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”.

I. Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”, de la misma manera, en su artículo 95 que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)”.

Por otro lado, el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio – ART fue creada como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

En el mismo sentido, el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020, señala como funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (en adelante DEEP), las de “(…)2. Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros. 5. Proponer, cuando corresponda, a las entidades públicas y privadas los lineamientos para la estructuración y ejecución de los proyectos de reconciliación y desarrollo social, infraestructura y hábitat, desarrollo económico y de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, identificados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. 6. Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia. 7. Definir, en coordinación con la Dirección de Información y Prospectiva, los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 8. Incorporar la perspectiva diferencial étnica,

cultural, de género, y generacional en la estructuración y ejecución de los proyectos cuando así se requiera. 10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

De igual manera, el Decreto 1223 de 2020 cita en su artículo 16 las funciones de la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social: "1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos de los proyectos de reconciliación, convivencia y paz, salud rural y educación rural a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en concordancia con los lineamientos de las entidades competentes en la materia. 2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social en los territorios PDET-PNIS. 3. Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos reconciliación y desarrollo social. 4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social. 5. Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, proyectos de reconciliación y desarrollo social. 6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social. 7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de reconciliación y desarrollo social. (…)".

Bajo este contexto, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

De este modo, como lo dispone el artículo 1° del Decreto 893 de 2017, los PDET tendrán una vigencia de diez (10) años y serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias, ahora bien, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

Para cumplir con los objetivos de los PDET, la ART segregó en 8 pilares las temáticas a desarrollar, las cuales son: 1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 2. Infraestructura y adecuación de tierras, 3. Salud, 4. Educación rural y primera infancia, 5. Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural, 6. Reactivación económica y producción agropecuaria, 7. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, 8. Reconciliación, convivencia y construcción de paz, las cuales se encuentran plasmadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) en las 16 Subregiones priorizadas, que incluyen todos los niveles del ordenamiento territorial, concertado con las autoridades locales y las comunidades.

PILARES	
Pilar 1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo	Es el conjunto de procesos, reglas y acciones para organizar las dinámicas alrededor de la propiedad de la tierra. Busca su distribución equitativa y protección jurídica, a partir de la promoción del acceso equitativo, su formalización, restitución y la administración de los predios rurales.

Pilar 2. Infraestructura y adecuación de tierras	Comprende la infraestructura física básica (vías, conexión a energía y a internet) y la infraestructura de producción, comercialización, riego y drenaje para las actividades agropecuarias. Busca crear los medios productivos y la tecnología, para que la economía agrícola sea rentable y sostenible
Pilar 3. Salud	Integra el conjunto de acciones para que las y los pobladores del campo tengan un estado completo de bienestar físico, mental y social.
Pilar 4. Educación rural y primera infancia	Se refiere a las acciones para atender integralmente a la primera infancia; garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, y promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo.
Pilar 5. Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural.	Corresponde a las acciones para garantizar el derecho a la vida digna, mediante el mejoramiento de la vivienda rural, la dotación de agua potable y el desarrollo de soluciones para garantizar el saneamiento básico.
Pilar 6. Reactivación económica y producción agropecuaria	Se refiere a los procesos para establecer y/o restablecer las condiciones territoriales que permitan el crecimiento económico y el desarrollo humano de manera sostenible
Pilar 7. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación	Son las acciones que garantizan el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada; la erradicación del hambre y el fomento de la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente.
Pilar 8. Reconciliación, convivencia y construcción de paz	Se trata del conjunto de medidas y acciones para garantizar la no repetición del conflicto armado y la erradicación de la violencia como medio para tramitar los conflictos. Esto incluye implementar medidas para la reparación de las víctimas del conflicto armado

En virtud de los programas, planes y proyectos que quedaron pactados en los espacios participativos que adelantó la ART, que tuvieron su formación en la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y quedaron plasmados como iniciativas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, se enmarcaron 8 pilares que agrupan las iniciativas para impulsar el desarrollo de los territorios, en el cual se encuentra el Pilar 4. Educación Rural y Primera Infancia, el cual se enmarca en las acciones para atender integralmente a la primera infancia; garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, y promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, donde enmarca el proyecto a implementar con el presente convenio.

Ahora bien, la ART hace parte fundamental del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en aras de continuar la gestión y articulación para la implementación de las iniciativas contempladas en los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

Dicho esto, la ART en el marco de su Plan Estratégico 2023 – 2026 “Territorios para la Vida y la Paz Total”, describió líneas y objetivos estratégicos para el cumplimiento de las metas en el cuatrienio, ahora bien, para el año en curso la DEEP estableció en su Plan de Acción de conformidad a la Línea estratégica 1. “Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas” y al objetivo estratégico 2. “Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos.” las metas a cumplir.

De igual manera, el Plan Estratégico Institucional de la Agencia de Renovación del Territorio, aprobado por el Consejo Directivo, estableció, entre otros, el siguiente Objetivo Estratégico:

"Objetivo Estratégico 01: "Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas." en el numeral 1.3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos; donde realizó actividades de revisión de proyectos en fase 3 aras de que se ejecutaran en la presente vigencia.

Así las cosas, se tiene que acorde con la misionalidad de la ART, sus objetivos estratégicos alineados al PND 2023- 2026, se busca que se implementen acciones que propendan por la creación o fortalecimiento de actividades que generen desarrollo económico en las zonas focalizadas por los PDET, aspectos que permiten en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre las entidades del estado, aunar esfuerzos cuando existan objetivos y funciones que les sean afines respecto a la prestación de un servicio o a la atención de una necesidad común para cumplir con un fin o cometido estatal.

En cumplimiento a lo anterior, el Pilar 4 – Educación Rural y Primera Infancia ha identificado, para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, se constituyó como una propuesta novedosa del Estado colombiano para fortalecer las instituciones democráticas, la reactivación económica y social en las zonas del país altamente afectadas por la pobreza, la presencia de economías ilegales, la debilidad institucional y la violencia generalizada; a través de intervenciones que propendan por la generación de ingresos y de capacidades en los gobiernos locales, con el fin de fortalecer las bases requeridas para que los territorios focalizados se integren a los procesos de desarrollo del país con equidad y oportunidad.

Así mismo, con el objetivo de fortalecer los procesos socioeconómicos de las comunidades asentadas en los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación AETCR, contribuir a la superación de los rezagos en la implementación del acuerdo final, para la terminación del conflicto y la construcción de espacios de reconciliación entre los firmantes de paz y la comunidad aledaña al AETCR que conlleven a una paz estable y duradera, se asignan recursos dirigidos a financiar la estructuración y ejecución de proyectos territoriales que fortalezcan la implementación del Acuerdo de Paz, así como también los AETCR.

Vale la pena resaltar, que el proyecto que se pretende ejecutar nace de una iniciativa priorizada en espacios de concertación que se desarrollaron con el acompañamiento de ART y ARN y, la participación de los firmantes de paz asentados en el AETCR del municipio de Dabeiba, líderes de la mesa municipal de víctimas, mesa de reconciliación, mesa municipal comunitaria del PDET, cabildo mayor indígena e integrantes del Mecanismo Especial de Consulta – MEC del pueblo Embera Eyabida de Dabeiba, en los cuales, se analizaron e identificaron esta iniciativa como la oportunidad de desarrollar un proyecto que beneficiaría e impactaría de manera positiva a toda la comunidad especialmente a los niños y niños de la zona.

La participación activa de todos estos actores sociales es fundamental para garantizar que el proyecto se ajuste a las necesidades y aspiraciones de la población local, asegurando que la comunidad se sienta parte integral del proceso, fortaleciendo su capacidad de gestión y promoviendo una mayor integración entre todos los sectores implicados. Este enfoque participativo es esencial para consolidar una paz duradera, en la que todos los miembros de la comunidad se vean reflejados y beneficiados.

Proyecto que se pretende estructurar y ejecutar por la Entidad Territorial, movilizará la siguiente iniciativa del PATR: 1605234223257

En el mismo sentido, mediante el Decreto 691 de 2017 se creó el Fondo Colombia en Paz (FCP), como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia la República, sin estructura administrativa propia, que tiene por objeto ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos, para realizar las acciones necesarias de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el cual se creó una Subcuenta denominada PDET, a través de la cual la Agencia ejecuta algunos de sus programas. En la actualidad se provee la ejecución de contratos para la implementación de proyectos para el desarrollo territorial en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET y para implementar acciones de fortalecimiento y permanencia del Pilar 4, en el marco de la implementación de los PDET; En este sentido, se realizó convenio No.1633 de 2024 suscrito entre el FCP y el municipio de Dabeiba, el cual tiene por objeto ¨Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de la infraestructura del centro educativo rural Tascón de la vereda el Tascón - municipio de Dabeiba – Antioquia, en el marco de la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET.¨ con el fin de que en el marco del mismo, la entidad territorial realice la contratación derivada del contrato de obra, actualmente dicho convenio se encuentra suspendido a la espera de la suscripción del convenio para garantizar los recursos para permitirán tramitar el proceso de selección a través de concurso de méritos para la contratación de la interventoría del contrato de obra para la ejecución del proyecto.

Dicho esto, y en virtud del principio de transparencia que rige la contratación, ambas entidades han realizado un análisis frente a la ejecución del proyecto, evidenciando que, de acuerdo a la falta de disponibilidad de recursos en el FCP, nos hemos articulado y concluido que en aras de ejecutar el proyecto, lo más idóneo y eficiente para lograr la ejecución real del proyecto, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, es que el municipio realice el concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así tramitar de manera conjunta ambos procesos.

Es así que el municipio, manifestó su intención de suscribir convenio con el oficio radicado 20252400014102, el cual menciona lo siguiente:

“De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y de conformidad a las acciones que viene adelantando la Agencia de Renovación del Territorio en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, mediante el presente manifiesto, que, en virtud del Plan de Desarrollo Municipal, el cual se encuentra alineado con dichas acciones, tenemos la intención de aunar esfuerzos para apalancar la ejecución del proyecto del pilar 4. Educación rural denominado 1." Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de la infraestructura del centro educativo rural Tascón de la vereda El Tascón - municipio de Dabeiba – Urabá Antioqueño" A la fecha, este proyecto cuenta con un convenio interadministrativo No 1633-2024 entre el Fondo Colombia en Paz - FCP y el Municipio de Dabeiba para el desarrollo de la obra, pero es necesario realizar la contratación de la interventoría, para lo cual, se remite la presente carta de intención, con el fin de suscribir convenio entre la Agencia de Renovación del Territorio y el municipio de Dabeiba para la posterior contratación de la misma y su respectivo seguimiento.

De acuerdo a lo anterior, la ejecución del proyecto requiere un seguimiento integral, control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato de obra, además de que se verifique el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello esté facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Lo anterior, manifiesta su interés de aunar esfuerzos, con la finalidad de avanzar con la ejecución del proyecto, que ya cuenta con la apropiación de recursos para el desarrollo del contrato de obra en el marco del convenio interadministrativo No 1633-2024 ya suscrito y así, lograr la materialización de las iniciativas identificadas en el marco de los PATR como resultado del ejercicio participativo de los PDET, en aras de

lograr generar un impacto regional que dinamice la economía del municipio de Dabeiba y se contribuya al cierre de brechas de forma integral.

Así mismo, manifestamos nuestro compromiso en realizar una supervisión adecuada a la contratación derivada que lo requiera, para posteriormente, realizar la sostenibilidad del proyecto."

Esto en el marco de la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, como lo cita su articulado, en especial el artículo 83: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, que para el caso que nos ocupa se hace necesario una interventoría que consistirá en el seguimiento integral que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Para el efecto se cuenta con un anexo técnico con las particularidades requeridas para la ejecución del contrato de interventoría, es importante señalar que la necesidad que la Agencia de Renovación del Territorio ART pretende satisfacer con el presente proceso es la de implementar las iniciativas construidas participativamente en los PATR, en el marco de los PDET.

Ahora bien, se presenta la necesidad realizar convenio con el municipio de Dabeiba para que este a su vez contrate interventoría integral para el proyecto "'mejoramiento de la infraestructura del centro educativo rural Tascón de la vereda el Tascón - municipio de Dabeiba – Antioquia" que cuente con conocimiento especializado en el seguimiento integral y control a la estructuración, apropiación de estudios y diseños por parte del contratista y a la ejecución de obra de infraestructura educativa durante cada una de las etapas previstas; esto, de conformidad con el principio de responsabilidad y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del convenio.

Así́ las cosas, y de conformidad con lo expuesto se requiere suscribir un convenio entre la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y EL MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA, en aras de que este último contrate la interventoría integral al contrato que se suscriba para la implementación de dicho proyecto de infraestructura para el desarrollo social y económico, el fomento y fortalecimiento de los territorios priorizados en el marco de los PDET.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (SEGÚN CORRESPONDA) Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Marque la opción, según corresponda: *Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con la causal de contratación y la necesidad.*	
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: _____	Cuando no exista pluralidad de oferentes: Proveedor exclusivo o industrial o de los derechos de autor: _____
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles:____	Declaración de urgencia manifiesta: _____
Convenio Interadministrativo: __x_____	Contrato Interadministrativo:_____

Convenio de Asociación: _____	Otro: ___ Cuál: _____

La modalidad de selección del presente bien o servicio corresponde a contratación directa; con fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, numeral 4° del artículo 2°, el cual faculta a las entidades a contratar bajo esta modalidad, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta esta causal para contratación directa de la siguiente manera:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Por su lado, el artículo 113 de la Constitución Política señala que:

"*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Así mismo, el artículo 209, establece que:

"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Finalmente, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 describe:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales" y en su artículo 95 establece que:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

De acuerdo con la misión de la ART que prevé la articular y coordinar la intervención integral de los sectores público, privado, comunitario, académico y la cooperación internacional para la transformación de los territorios PDET*, PNIS** y otros mayormente afectados por la violencia y la presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana, fortaleciendo la participación incidente de las comunidades y los enfoques diferenciales étnicos, poblacionales y de género para el cierre de brechas y el buen vivir de sus habitantes, es así que de acuerdo a que el proyecto se encuentra en el territorio del municipio de Dabeiba y que el mismo tiene la idoneidad del municipio para ejecutar proyectos y realizar la contratación derivada con la intención de aunar esfuerzos con la ART, en ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable será es el definido para un convenio interadministrativo.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar apoyo a los municipios PDET en el marco de las iniciativas plasmadas en los planes de acción para la transformación regional - PATR.

3.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En el marco del convenio a suscribir, se deberán ejecutar la interventoría del siguiente proyecto:

SUBREGION PDET	MUNICIPIO	MUNICIPIO	ALCANCE
URABÁ ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	DABEIBA	ESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL TASCÓN DE LA VEREDA EL TASCÓN - MUNICIPIO DE DABEIBA – URABÁ ANTIOQUEÑO.

8.1 ACTIVIDADES DEL ASOCIADO

A. Generales

1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la AGENCIA en el momento en que sea requerido.
7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las Actividades del Convenio.
9. Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.
10. Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio

11. Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.
12. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
16. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIA-COMPRA/COMPRAS-PUBLICAS-SOSTENIBLES-CPS
17. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
18. Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP. Cuando aplique
19. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
20. Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia, atendiendo las instrucciones que para evitar la propagación adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
21. Todas las demás obligaciones/actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. Específicas

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio y el anexo técnico que hace parte integral del mismo
2. Incorporar los recursos del convenio al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente, garantizando la ejecución total del convenio.
3. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos aportados por la ART son inembargables.
4. Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.
5. Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el GIT de Financiera de la ART señale por escrito para este efecto. El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del Convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
6. Destinar los recursos del Convenio a la contratación de las obras, bienes y servicios definidos en los documentos de proyectos, costeo detallado de cada proyecto y en los anexos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado, (si aplica).
7. Realizar de manera mensual un comité de seguimiento entre las partes (Supervisores y equipo) en aras de revisar el avance del convenio de acuerdo al anexo técnico.
8. Realizar las gestiones necesarias para agilizar la obtención de permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos

los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio, (si aplica).
9. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública.
10. Adelantar los procesos de selección publica derivados para el cumplimiento del proyecto objeto del convenio, mediante las modalidades contenidas según aplique en los subnumerales 1,2,3 y 5 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 que permitan la pluralidad de oferentes, sin perjuicio de la posibilidad de acudir al acuerdo marco de precios o bolsa de productos, de ser aplicable.
11. Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos
12. Propender que, en la contratación de los profesionales del contratista interventor, se vincule a la población perteneciente a la zona (Si aplica).
13. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO, e incluir a la Agencia de Renovación para el Territorio - ART, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan a los contratistas de obra e interventoría derivados, (si aplica).
14. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del presente Convenio.
15. Conformar, instalar y gestionar las instancias de control y seguimiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.
16. Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.
17. Solicitar las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría de la ART y los que apliquen. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO, de la ART.
18. Tramitar oportunamente las modificaciones al convenio y de los contratos derivados del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso. Para el efecto de las modificaciones al convenio deberá tener presente los procedimientos y plazos establecidos por la ART.
19. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
20. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo.
21. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras, acorde al Manual de Supervisión e Interventoría de la ART.

22. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.
23. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por la ART
24. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
25. Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
26. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión al contrato de interventoría.
27. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del convenio.
28. Reintegrar los recursos de la ART que no se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor de ART
29. Tramitar los permisos y licencias que se requieran conforme a la normatividad legal vigente.
30. Adicionar los recursos que llegasen a requerirse en el marco de la contratación derivada.
31. Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) según aplique a cargo del contratista seleccionado:

31.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

31.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

31.3 Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la región.

33. Una vez recibida la obra objeto del convenio, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

34. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

35. Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.

36. Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - lCBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.

37. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio

38. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.

39. Dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y el convenio, el MUNICIPIO hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el

contenido del expediente digital estará sujeto a los lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART

40. Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.

41. Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.

42. Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio.

43. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.

44. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

8.2 OBLIGACIONES/ACTIVIDADES DE LA ART.

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al asociado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Poner a disposición del asociado toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique)
6. Realizar el desembolso de los aportes al asociado el valor del convenio, dentro de los plazos y desembolso establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
7. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.
8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.

8.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
80000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de proyectos
8110 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015 Ingeniería Civil y Arquitectura

8.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito, así:

UNSPSC Code (each code separated by ;)	Description	Expected begin date (month)	Type	Expected value in actual budget	BO (reference)
80101505;80101601;80101603;80101604	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR APOYO A PROYECTOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET	March	Contratación directa	273.394.009 COP	Dirección Estructuración de Proyectos

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones del municipio para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito, así:

951219	Estructuración y mejoramiento de la infraestructura educativa rural Tascón de la vereda Tascón - Municipio de Dabeiba-Antioquia	junio	10

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se pudo establecer que:

El presupuesto del proyecto se encuentra conformado son el resultado de procesos de estructuración donde se detallan los costos directos requeridos para su ejecución esto es insumos, herramientas, gastos operativos, mano de obra y costos de implementación, los cuales serán financiados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y el Municipio de Dabeiba, según se muestra en el presupuesto de cada uno de los proyectos.

De conformidad a que el proyecto estructurado fue entregado en vigencia anterior, se procedió a hacer la actualización del IPC por proyecto, así mismo, se incluyó el valor de los impuestos contemplados por el municipio para la contratación derivada del presente convenio.

Los recursos aportados por la ART serán recursos en efectivo a ejecutarse a través del presente proceso contractual, al igual que los recursos del Municipio. Dichos aportes se encuentran valorados y acordados con el Municipio, dichos valores se encuentran relacionados en la carta de intención y las fichas correspondientes a cada proyecto.

A. VALOR OFICIAL ESTIMADO

El valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para el presente convenio, de acuerdo con el análisis del sector y la estructuración referente ajustada a la vigencia 2025 es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE. ($273.394.009).**

4.2.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

Agencia de Renovación del Territorio:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
21525	2025-02-14	273.394.009,00	C-0212-1000-12-51202J-0212030-03	10

4.2.1.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Inversión: ___x_____ Funcionamiento: _____

4.2.1.2. RECURSOS

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____ Otros: _____x_____

Recursos correspondientes al Presupuesto General de la Nación.

CÓDIGO BPIN 202300000000175
Nombre: CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA VIDA EN LOS TERRITORIOS PDET

4.3 JUSTIFICACION DEL VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO.

Al respecto, es necesario señalar que el resultado del aporte tanto de ART como del municipio, son el resultado de procesos de estructuración referente realizado por la ART a través de las consultorías en la vigencia 2021, los cuales han determinado el valor de cada componente o proyecto a ejecutar en el marco del convenio a suscribir.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo a lo expuesto en el presente documento y tipología de la contratación directa prevista artículo 2.2.1.2.1.4.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, se definió que el asociado debe ser el Municipio de Dabeiba-Antioquia, teniendo en cuenta que las intervenciones y/o ejecución del objeto se deben ejecutar en la jurisdicción del mismo y en especial a la convergencia de intereses y objetivos de las dos entidades respecto a la necesidad de satisfacer necesidad de la comunidad relacionadas en los PDET y en consideración al aporte del municipio y la naturaleza jurídica de las dos entidades.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias:

Se adjunta.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. de Decreto 1082 de 2015 y, dado que se trata de un convenio interadministrativo no se requiere la constitución de garantías. Al respecto, vale señalar que el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Por ello, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, han definido no pactar garantías en el convenio que se solicita atendiendo la naturaleza jurídica de las partes.

En todo caso, el municipio en los contratos que se deriven de la ejecución del convenio deberá exigir como mínimo los amparos de acuerdo a las exigencias de la normatividad vigente en especial los establecidos en el decreto 1082 y los que deriven de los documentos tipo en los cuales debe incluirse como asegurada a la ART.

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista (derivado) deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.

NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

NOTA 3: El CONTRATISTA (derivado) debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad contratante / asociado.

NOTA 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA (derivado) el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.

NOTA 5: En caso de que el contrato (derivado) se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

NOTA 6: A la Entidad estatal (asociado contratante) no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de

las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO

8.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Convenio Interadministrativo, en razón a la naturaleza de las entidades asociadas.

8.2 DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.3 FORMA DE DESEMBOLSOS

La Agencia de Renovación del Territorio pagará/desembolsará al asociado el valor del convenio en los siguientes términos*:*

1. Un único desembolso por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE. ($273.394.009),** correspondiente al cien por ciento (100%) del aporte de la ART, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio y entrega de los siguientes documentos:

- Acuerdo municipal o Acto Administrativo de incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto municipal.
- Resolución de apertura y adjudicación del proceso de contratación de Interventoría derivados del mismo.

Para proceder a los desembolsos el MUNICIPIO deberá radicar los siguientes documentos:

1 Presentar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)
2 Presentar la factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato/convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
4. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no es presentada en debida forma o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **ASOCIADO** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es Municipio del Dabeiba – Antioquia

8.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio celebrado será ejercida por la Coordinadora Regional de la Subregión de Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

La misma cumple con los requisitos e idoneidad necesarios para ejercer el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica que se requiera de acuerdo con la naturaleza del convenio a supervisar.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACP-14, publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Así, la presente modalidad de selección NO aplica, de conformidad con la regla 3 del literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

10. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente por tratarse de un convenio interadministrativo, no le aplican las medidas de prevención definidas en la guía. Sin embargo, en los contratos derivados deberá garantizarse todas las medidas preventivas definidas en la guía, para lo cual el municipio asociado deberá incluir en los pliegos de condiciones y contratos derivados del convenio, las siguientes:

• Enunciar claramente en los pliegos de condiciones que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación; para ello deberé incluir en el contenido obligacional esta condición.

• Incentivar y/o exigir en sus procesos de contratación que las empresas tengan en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.

• Asegurar que las condiciones que establezcan en los documentos del proceso no restrinjan, sino que propicien el respeto de derechos humanos.

• Tomar medidas de debida diligencia que aseguren una identificación propia y clara de los impactos y riesgos que generan los bienes y servicios que contratan a lo largo de su ciclo de vida sobre los derechos humanos.

• Incluir en el análisis de riesgos la prevención y mitigación de los riesgos que entrañe la ejecución del contrato para los derechos humanos. Esto aplica especialmente en Procesos de Contratación con impacto en zonas de conflicto o grupos vulnerables

• Hacer seguimiento y control a los proveedores que estén involucrados en violaciones de derechos humanos.

• Gestionar asesoría para los proveedores sobre como respetar derechos humanos en sus actividades.

• Identificar en los estudios previos factores sensibles a la violación de derechos humanos y adoptar medidas apropiadas para reducir al máximo el impacto o la probabilidad de ocurrencia en el desarrollo del proceso.

• Fomentar el conocimiento y aplicación de las obligaciones de derechos humanos del Estado al interior de la entidad.

• Exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a los proveedores.

• De ser posible, exigir informes oficiales y públicos sobre el impacto de la ejecución del contrato frente a los derechos humanos.

• Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto.

• Evitar la estructuración de procesos que puedan deteriorar la situación de derechos humanos sobre el terreno, particularmente cuando se trata de empresas multinacionales.

Como medidas de protección deberán considerar e incluir las siguientes:

• Asegurar la aplicación de las políticas, leyes, reglamentos y directrices de orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir que los proveedores incumplan estas obligaciones en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado.

• Asignar en los procesos un papel relevante a la promoción de la paz y las medidas establecidas en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

• Incorporar factores de evaluación y favorecer medidas que protejan y fomenten la participación de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, así como de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias. Para ello, deben tener en cuenta los instrumentos y estándares de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano para la protección adecuada de sus derechos.

• Exigir a los proveedores, como mínimo, compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos en la ejecución del contrato.

• Establecer canales de comunicación apropiados frente a la naturaleza de las actividades, el objeto del contrato, el entorno en que se lleve a cabo, el riesgo que entrañe para los derechos humanos, los posibles riesgos para la seguridad de las personas, así como los requisitos legítimos de confidencialidad comercial y las diferencias en el tamaño y estructura de las empresas. Para ello, pueden incluir disposiciones que den valor a este tipo de compromisos o informes en la evaluación de las propuestas.

• Adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales.
• Disponer medidas para una supervisión e interventoría independiente y adecuada que tenga en cuenta el cumplimiento de obligaciones de derechos humanos en la ejecución de los contratos.
• Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública.
• Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones.

Asimismo, deberá exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Guía establecida por CCE.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente por tratarse de un convenio interadministrativo, no le aplican las medidas de prevención definidas en la guía. Sin embargo, en los contratos derivados deberá garantizarse todas las medidas preventivas definidas en la guía conceptual y metodológica de CCE, en los pliegos de condiciones y contratos derivados del convenio; para este propósito revisará y tendrá en cuenta en los procesos de selección contractual y contratos los siguientes documentos:

- la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el siguiente link:

HTTPS://WWW.MINAMBIENTE.GOV.CO/INDEX.PHP/COMPONENT/CONTENT/ARTICLE?ID=155:PLANTILLA-ASUNTOS-AMBIENTALES-Y-SECTORIAL-Y-URBANA-8#GUÍA

- La Guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

- El Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el siguiente link: HTTPS://WWW.PTP.COM.CO/DOCUMENTOS/PORTAFOLIOBYSS

12. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

N/A

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los 27 días de febrero de 2025.

EDITH ZULIMA ROJAS GOMEZ
Firmado digitalmente por EDITH ZULIMA ROJAS GOMEZ
Fecha: 2025.03.17 18:43:57 -05'00'

Edith Zulima Rojas Gómez
Subdirectora de Reconciliación y Desarrollo Social
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Juliana Durango Clavijo – Contratista SRDS
Revisó: Norma Lucía Santos – Contratista SRDS
Anexos: documentos del municipio